



## ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, EVALUACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-DRAT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES BRUJAS ALTAS EN LA LOCALIDAD DE TACURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2530446

En la ciudad de Tumbes, a los 05 días del mes de mayo de 2025, en el local de la Unidad de Logística, siendo las 09:30 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Memorandum N° 134-2025/GRT-DRAT-D, conformado por los siguientes miembros: Ing. MAXIMO GABRIEL ATOCHE BALLADARES, en calidad de Presidente Titular, Ing. MARCO ANTONIO SALDARRIAGA MENDOZA, Primer Miembro SUPLENTE y Bach. SISY DENNSY TALLEDO CHIRA, Segundo Miembro Titular; contando de esta manera con el quórum establecido por Ley, encargados de la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2025-DRAT-CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES BRUJAS ALTAS EN LA LOCALIDAD DE TACURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2530446, con un valor referencial de S/ 1,100,467.94 (UN MILLÓN CIENTO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 94/100 SOLES), a fin de realizar la apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, de ser el caso.

El Presidente del Comité de Selección, toma la palabra y declara abierta la sesión.

#### I. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

Se verificó el registro de participantes en el SEACE, el cual se realizó de manera electrónica, evidenciando que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases integradas, se registraron los siguientes participantes:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Registro en el Procedimiento	Estado
1	20600341121	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROCA FUERTE E.I.R.L.	2025-04-22 14:27:38.0	Válido
2	20565699955	CONSTRUCTORA RMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L.	2025-04-24 10:13:00.0	Válido
3	20409473700	ELG4TOO S.R.L.	2025-04-24 18:50:11.0	NO Válido
4	20445791891	CORPORACION ANTARES S.A.C.	2025-04-24 19:44:54.0	Válido
5	20603794576	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES MIRAFLORES E.I.R.L.	2025-04-24 20:03:11.0	Válido
6	20409241248	TAVI E MPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-24 20:09:20.0	Válido

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Registro en el Procedimiento	Estado
7	20606891947	AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.	2025-04-25 00:33:24.0	Válido
8	20613303881	LOKEBAXT INGENIEROS S.A.C.	2025-04-28 13:34:36.0	Válido
9	20525488889	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES OBACO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-28 17:50:59.0	Válido
10	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-04-28 17:51:03.0	Válido
11	20609788772	JW SERTRASCON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-28 17:55:13.0	Válido
12	20132177342	DISSER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-04-28 19:08:27.0	Válido

## II. DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS:

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas por medio electrónico:

### Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - DIRECCION REGIONAL AGRARIA TUMBES
Nomenclatura :	AS-SM-1-2025-DRAT - CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES BRUJAS ALTAS EN LA LOCALIDAD DE TACURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES

Nro. Item	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES BRUJAS ALTAS EN LA LOCALIDAD DE TACURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES			
20565699955	CONSTRUCTORA RMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L.	30/04/2025	11:06:47	Electronico
20132177342	DISSER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	30/04/2025	17:24:40	Electronico
20525488889	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES OBACO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/04/2025	20:11:56	Electronico
20613303881	CONSORCIO RUIKE	30/04/2025	23:26:13	Electronico

1. Postor **CONSTRUCTORA RMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L.**, con RUC N° 20565699955, representante legal, don ROY DANIEL MEDINA MONTES, identificado con DNI N° 47970309.
2. Postor **DISSER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20132177342 representante legal, don PEDRO ALFONSO MEZA SAAVEDRA, identificado con DNI N° 18003381.
3. Postor **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES OBACO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20525488889 representante legal, don WILLIAMS OSWALDO SOLIS CELIS, identificado con DNI N° 00328828.
4. Postor **LOKEBAXT INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20613303881 (con el 40% de obligaciones) y **CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.**, con RUC N° 20525413871 (con el 60% de obligaciones), se presentan como **CONSORCIO RUIKE**, representante común, don RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO, identificado con DNI N° 71534179.

Con este precedente, se continúa con las ofertas presentadas que son admitidas y no admitidas:



**COMITÉ DE SELECCIÓN**



**III. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y NO ADMITIDAS:**

Nº	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	CONSTRUCTOR A RMI E.I.R.L. Presento su oferta con 45 folios (1)	DISSEER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Presento su oferta con 62 folios (2)	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES OBACO E.I.R.L. Presento su oferta con 127 folios (3)	CONSORCIO RUKE Presento su oferta con 132 folios (4)
a.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
b.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
d.	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo Nº 3)	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
e.	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
f.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo Nº 5)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PRESENTÓ
g.	El precio de la oferta en soles y: > El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. > Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo Nº 6)	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
	<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>

De acuerdo al artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) 73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. 73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial."

Así mismo, de acuerdo al artículo 68° de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 68.4. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). (...)".

1. Postor **CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L.**:

En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el Anexo N°6 -Precio de la Oferta-,  
NO CONSIGNÓ LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO, siendo que, en la absolución de consultas de las bases integradas del procedimiento, se absolvió:  
*"EL VALOR REFERENCIAL DEL MONTO OFERTADO ES A PRECIOS DE SEPTIEMBRE DEL 2024, CONCORDANTE CON LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA  
CON RESPECTO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ANEXO N° 06, DEBERÁ CONSIGNARSE INDICADO EN EL SEACE.  
NO CUMPLIR CITADO ANTERIORMENTE, NO SERÁ ADMITIDO EL ANEXO"*.

En ese sentido, corresponde señalar que el numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que son subsanables, entre otros, los errores materiales o formales establecidos en sus literales, incluyendo: "a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;"

Por consiguiente, advirtiendo que el Postor en el Anexo N° 6, que contiene el Precio de la Oferta ha incumplido las reglas definitivas del procedimiento; dicha omisión no se encontraría bajo el alcance de subsanación por los fundamentos antes señalados; **este evento NO es subsanable**. En ese sentido la oferta del Postor **CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L.**, se declara en estado **NO ADMITIDA**.

2. Postor **CONSORCIO RUIKE: LOKEBAXT INGENIEROS S.A.C. y CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.**

En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el Anexo N°6 -Precio de la Oferta-,  
NO CONSIGNÓ LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO, siendo que, en la absolución de consultas de las bases integradas del procedimiento, se absolvió:  
*"EL VALOR REFERENCIAL DEL MONTO OFERTADO ES A PRECIOS DE SEPTIEMBRE DEL 2024, CONCORDANTE CON LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA  
CON RESPECTO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ANEXO N° 06, DEBERÁ CONSIGNARSE INDICADO EN EL SEACE.  
NO CUMPLIR CITADO ANTERIORMENTE, NO SERÁ ADMITIDO EL ANEXO"*.

En ese sentido, corresponde señalar que el numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que son subsanables, entre otros, los errores materiales o formales establecidos en sus



literales, incluyendo: "a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;"

Por consiguiente, advirtiendo que el Postor en el Anexo N° 6, que contiene el Precio de la Oferta ha incumplido las reglas definitivas del procedimiento; dicha omisión no se encontraría bajo el alcance de subsanación por los fundamentos antes señalados; **este evento NO es subsanable**. En ese sentido la oferta del Postor **CONSORCIO RUKÉ**, se declara en estado **NO ADMITIDA**.

En ese sentido, se precisan los siguientes FUNDAMENTOS:

- Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, que señala: "*Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*".
- Las bases integradas del procedimiento de selección, constituyen las reglas definitivas que incorporan las modificaciones resultado de las consultas, observaciones y la implementación de pronunciamientos emitidos por el OSCE, a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección, según lo señalado en la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°3934-2021-TCE-S2.
- De correspondencia con la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°0381-2019-TCE-S1, el mismo que consigna en su numeral 18, segundo párrafo, lo siguiente: (...) Es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben tener información plenamente consciente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso.
- De conformidad a la Resolución N° 01962-2020-TCE-S1 (///) Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.
- Resolución N°2589-2022-TCE-S4, Lima, 18 de agosto de 2022 del Tribunal de Contrataciones del Estado, SUMILLA: "(...) la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta,

corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso.

- Asimismo, se destaca lo dispuesto en el FUNDAMENTO 29 de la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado que señala: "(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, (...)".

Por los fundamentos expuestos, el comité de selección, efectúa las siguientes acotaciones:

*"Es preciso señalar que las ofertas presentadas por el postor deben ser claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección se encuentre en capacidad de comprender lo ofertado sin recurrir a interpretaciones o esclarecer ambigüedades. El postor es responsable por la exactitud y veracidad de todos los documentos que presenta en su oferta.*

*Asimismo, se sostiene que todos los actos relacionados con los procesos de contratación están sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad, de conformidad con el principio de integridad, contemplado en el literal j) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado".*

#### IV. **EVALUACIÓN DE OFERTAS (ART. 74°):**

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento.

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar  
O<sub>i</sub> = Precio i  
O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja  
PMP = Puntaje máximo del precio

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de las ofertas admitidas, cuyo resultado es el siguiente:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE OFERTA (S/)	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
1	DISSER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 1,051,741.80	94.17 Puntos	2°
2	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES OBACO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 990,421.15	100 Puntos	1°



**V. CALIFICACIÓN PARA LOS POSTORES ADMITIDOS Y EVALUADOS (ART. 75<sup>o</sup> RLCE)**

Acto seguido, el comité de selección, califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo y tercer lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es DESCALIFICADA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		1° CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES OBACO E.I.R.L.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
A.1.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.2.	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3.	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,100,467.94 (Un Millón Cien Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 94/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.  <input checked="" type="checkbox"/> Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de Obras Públicas y/o Privadas en: Canales de Riego y/o Sistemas de Riego.	CUMPLE	-----
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>		<b>CALIFICADA</b>	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		2° DISSER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
A.1.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.2.	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3.	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,100,467.94 (Un Millón Cien Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 94/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.  <input checked="" type="checkbox"/> Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de Obras Públicas y/o Privadas en: Canales de Riego y/o Sistemas de Riego.	CUMPLE	-----
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>		<b>CALIFICADA</b>	

De acuerdo a la CALIFICACIÓN realizada, los Postores **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES OBACO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E.I.R.L.**, y **DISSER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN establecidos en las bases integradas del procedimiento, motivo por el cual son **CALIFICADAS**.

## RESULTADO FINAL:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE OFERTA (S/)	PUNTAJE		PUNTAJE TOTAL	ORDEN
			PUNTAJE	REMYPE		
1	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES OBACO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E.I.R.L.	S/ 990,421.15	100 Puntos	5%	105 Puntos	1°
2	DISSER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 1,051,741.80	94.17 Puntos	5%	98.88	2°

### **VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: (ART. 76° RLCE)**

De acuerdo con los resultados de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el Comité de Selección, acuerda por UNANIMIDAD, otorgar la buena pro al Postor **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES OBACO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que obtuvo un puntaje total de 105 puntos, sumada la bonificación por tener condición de MYPE, por un monto adjudicado ascendente a **S/ 990,421.15** (NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 15/100 SOLES).

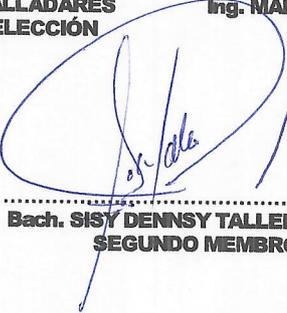
El Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, se dará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, a las 15:47 horas del mismo día.

### **MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

  
.....  
Ing. MAXIMO GABRIEL ATOCHE BALLADARES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

  
.....  
Ing. MARCO ANTONIO SALDARRIAGA MENDOZA  
PRIMER MEMBRO (SUPLENTE)

  
.....  
Bach. SISLY DENSY TALLEDO CHIRA  
SEGUNDO MEMBRO